

Artículo 6.— Los departamentos de la Administración Pública deberán ofrecer todas las facilidades que estén a su alcance para el buen éxito de las finalidades del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de tiquetes para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado.— G. O. N° 5618, del 26 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1127.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos 8, 9, y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda autorizada la siguiente emisión de tiquetes para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado:

1.— **Cinco mil tiquetes Serie “A”** de veinte centavos cada uno, numerados del 1 al 5.000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tiquetes.

2.— **Cinco mil tiquetes Serie “B”** de veinte centavos cada uno, numerados del 1 al 5.000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tiquetes.

3.— **Cinco mil tiquetes Serie “B”** de veinticinco centavos cada uno, numerados del 1 al 5.000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tiquetes.

4.— **Cinco mil tiquetes Serie “B”** de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados del 1 al 5.000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tiquetes.

Párrafo:— Todos estos tiquetes tendrán las siguientes di-

mensiones: sesenta y tres milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización del Sr. Robert María Weisz.— G. O. N° 5618, del 26 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1128.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Dr. Robert María Weisz, mayor de edad, de estado casado, de profesión Quiropodista, natural de Viena, Austria, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Dr. Robert María Weisz, justifica una residencia en el país no interrumpida de dos años, y haber contraído matrimonio con una dominicana; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Dr. Robert María Weisz, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del